

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., junio veintidós (22) de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo de RICARDO RIAÑO GANGOTENA contra C.I. STEPHAN JOYERIA S.A.S.

Radicado: 11001310300920230020501

Ingreso al Despacho en Virtualidad 29/05/2023

Comoquiera que la presente demanda esta presentada en debida forma, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO DE MAYOR CUANTÍA a favor de **RICARDO RIAÑO GANGOTENA** en contra de **C.I. STEPHAN JOYERIA S.A.S.**, por las sumas de dinero contenidas en el Pagaré, así:

1. Por la suma de \$300.000.000,00 por concepto de capital contenido en el pagaré aportado para su cobro;

1.1 Por los intereses moratorios sobre la suma de capital descrito en el numeral 1º, a partir de la fecha de exigibilidad de la obligación y hasta cuando su pago total se verifique, liquidados a la tasa legal fluctuante certificada por la Superintendencia Financiera.

1.2. Por los intereses de plazo sobre el anterior capital al interés legal liquidados desde el 3 de marzo al 3 de abril de 2022, sin superar la tasa pactada del 1% mensual.

2. NOTIFICAR a la parte ejecutada de conformidad con lo previsto en la ley.

3. TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo consagrado en los Arts.422 y s.s. del C. G. del P.

4. Oficiese a la DIAN conforme a lo previsto en el artículo 630 del Estatuto Tributario.

5. Reconocer al profesional en derecho Dr., JORGE PINILLA COGOLLO, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

Juez

(Dos Providencias)

eba

Firmado Por:

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **18fcee2570c51990bb0143fa6b1e62f773666e33e797b99c95f1d162f15effb3**

Documento generado en 30/06/2023 06:27:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>